



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA P R E S E N T E.

Los que suscriben, **María Antonieta Pérez Reyes, Leticia Ortega Máynez, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Rosana Díaz Reyes, Gustavo De la Rosa Hickerson, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Magdalena Rentería Pérez, Adriana Terrazas Porras, Benjamín Carrera Chávez y David Oscar Castrejón Rivas**, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario de Morena; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 167 fracción I, 169 y 174, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de presentar una **iniciativa con el carácter de DECRETO, para agregar la fracción XI al artículo 224 en materia de Fraude, y agregar el artículo 156 BIS al Código Penal del Estado de Chihuahua en materia de omisión de cuidado del adulto mayor**, lo anterior con sustento en la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Consejo Estatal de Población Chihuahua, a través del Programa Estatal de Población 2017-2021, menciona que el grupo de población de 65 años y más representó para el año 2015 el 6.5 por ciento de la población total del estado lo cual asciende a 3 millones 556 mil 574 habitantes.

Es importante mencionar que de los 231 mil 783 adultos mayores en la entidad, el 53.1 por ciento son mujeres y el 46.9 por ciento son hombres. Este grupo de población representa el 2.7 por ciento de la población total de adultos mayores de la República Mexicana (8 millones 546 mil 566).

Se estima que para el año 2030, una proporción significativa de la población chihuahuense, es decir más del 10.2 por ciento, contará con una edad superior a los 65 años.

Es evidente que desde el ámbito de las políticas públicas se debe coadyuvar a afrontar el fenómeno de envejecimiento sin pobreza, motivando una reducción en la incidencia de abuso hacia los derechos básicos de este sector ya que es evidente que las condiciones de vida para este grupo de edad son particularmente complicadas, pues hay una pérdida considerable de oportunidades laborales, actividad social, capacidad de socialización, aprendizaje, provocando incluso una sensación de abandono.

Hemos visto esfuerzos tanto el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, con el



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Programa de Apoyos para Personas Mayores, como del Gobierno de México con la Pensión Universal para Personas Adultas mayores, de cómo han tenido un objetivo claro, disminuir barreras que limitan el acceso y ejercicio pleno de los derechos de este sector de la población, con el fin de mejorar sus condiciones inmediatas de vida, fomentando e impulsando su desarrollo.

De hecho hoy como nunca tenemos un Gobierno de México que ha otorgado beneficios directos al adulto mayor, tan solo en Cd. Juárez se tiene un padrón actual de más de 90,000 adultos mayores que gozan de la pensión universal para personas adultos mayores, y no obstante el pasado 18 de abril del año en curso, se inició a nivel nacional, la incorporación de más personas de 65 años o más a este programa.

Desafortunadamente he recibido denuncias de familiares de adultos mayores, donde existen personas que por medio del engaño o aprovechando el error en que un adulto mayor se puede encontrar, obtienen un lucro indebido en beneficio propio o de un tercero, cobran aun cuando el adulto mayor falleció, o incluso registran al adulto mayor con datos inexistentes, por lo que es imposible localizar a éstas personas una vez que incurrn en un fraude o en la omisión de cuidados, convirtiendo esto en un problema para el Estado, y por tanto para la comunidad en general.

Ante estas circunstancias debemos mandar un mensaje claro y contundente a quien tiene hoy en día la desfachatez de abusar de este sector tan vulnerable, en Chihuahua no toleraremos ningún abuso, omisión de cuidado o engaño a ningún adulto mayor que por años cuidó y vio por nosotros.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Es por lo anteriormente fundado y expuesto que me permito someter a consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

DECRETO

PRIMERO.- Se agrega la fracción XI al artículo 224 en materia de Fraude al Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 224.- Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior, a quien:

De la I a la X...

XI. Obtenga para sí o para otro, el disfrute de una prestación pecuniaria otorgada para un adulto mayor, por un establecimiento público, la prolongación indebida del mismo, o facilite a otros su obtención, por medio del error provocado mediante la simulación o tergiversación de hechos, o la ocultación consciente de hechos de los que tenía el deber de informar, causando con ello un perjuicio a la Administración Pública.

SEGUNDO.- Se agrega el artículo 156 BIS en materia de omisión de cuidados al adulto mayor al Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 156...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Artículo 156 BIS. A quien teniendo la obligación de cuidar o se encuentre legalmente a cargo de un adulto mayor, proporcione datos falsos de contacto o incumpla sus obligaciones con un establecimiento asistencial público o privado repercutiendo en el cuidado de la persona, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión.

TRANSITORIOS

ARTICULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, a los veintiseis días de abril del año dos mil veintidos.

ATENTAMENTE


DIP. MARIA ANTONIETA PÉREZ REYES



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**DIP. LETICIA ORTEGA
MÁÑEZ**

**DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA
ARELLANES**

**DIP. ROSANA DÍAZ
REYES**

**DIP. GUSTAVO DE LA ROSA
HICKERSON**

**DIP. EDIN CUAUHTÉMOC
ESTRADA SOTELO**

Magdalena Rentería P.
**DIP. MAGDALENA RENTERÍA
PÉREZ**

**DIP. ADRIANA TERRAZAS
PORRAS**

**DIP. BENJAMÍN CARRERA
CHÁVEZ**

**DIP. DAVID OSCAR CASTREJÓN
RIVAS**

La presente hoja de firmas corresponde a la iniciativa con el carácter de DECRETO, para agregar la fracción XI al artículo 224 en materia de Fraude, y agregar el artículo 156 BIS al Código Penal del Estado de Chihuahua en materia de omisión de cuidado del adulto mayor.